

Señores

OFERENTES

Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACION PÚBLICA No 003 DE 2011

Respuesta Observaciones a las Aclaraciones dentro de la Invitación No. 003 de 2011, selección del contratista para la Construcción de la Facultad de Relaciones, Estrategia y Seguridad en el Campus Nueva Granada en Cajicá

1. Proyectos Hapil Ingeniería y consorcio Global

Me da pena molestarla nuevamente, pero varios integrantes de la unión temporal hemos tratado de abrir el presupuesto y no lo hemos logrado, le agradecería mucho si lo publican en otro formato, para así poderlo verificar, ya que nos preocupa que tenga algún cambio respecto al inicial.

RESPUESTA: Este punto ya se solucionó, se publicó el documento en un archivo que permite la revisión.

2. ARQ. JUAN CARLOS KURE SANDOVAL, CONSORCIO EDIFICACIONES

Mediante la Adenda 2 dan respuesta a las diferentes observaciones solicitadas por los proponentes; en cuanto a la Experiencia en obras similares, ratifica que corresponden "construcción de edificaciones en estructura de concreto convencional totalmente terminada, de mínimo tres (3) pisos de altura y área superior de cinco mil metros cuadrados (5.000 Mts²)", aspecto que se contradice con la experiencia específica, del numeral 4.3.4; en el cual se permite demostrar la experiencia específica con máximo cinco (5) contratos que pueden ser terminados y/o en ejecución.

Con la respuesta dada, abro comillas "construcción de edificaciones en estructura de concreto convencional totalmente terminada, de mínimo tres (3) pisos de altura

y área superior de cinco mil metros cuadrados (5.000 Mts²)", le esta incluyendo además un estimativo en altura de 3 pisos y con área superior a cinco mil metros cuadrados (5.000 mts²). Aspecto que se puede prestar para equivocaciones en la evaluación por cuanto no se aclara, si dichos componentes de altura y metros cuadrados, se deben cumplir con cada uno de los contratos aportados, o sencillamente deber ser la sumatoria de los cinco que se exigen para la experiencia específica del proponente.

Por lo anterior solicito, se de aclaración porque la respuesta dada por ustedes limita la participación, al igual mejora las condiciones de participación, para este caso a los pliegos de condiciones, después de publicados.

RESPUESTA: Cuando se dice: "construcción de edificaciones en estructura de concreto convencional totalmente terminada, de mínimo tres (3) pisos de altura y área superior de cinco mil metros cuadrados (5.000 Mts²)", se refiere a "construcción de edificaciones en estructura de concreto convencional que incluya acabados, de mínimo tres (3) pisos de altura y área superior de cinco mil metros cuadrados (5.000 Mts²)"

El cumplimiento de esta condición es para cada certificación aportada.

Las obras en ejecución se admiten y se evaluarán como se indica en el pliego de condiciones y sus adendas.

3. LUIS ALEJANDRO RIVAS.

Mi observación es la siguiente:

El día 15/04/2011 se publicó el documento "ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO No 7".

Son 962 paginas de clara información acerca de cada ítem y cada capítulo de obra.

Sin embargo, por ninguna parte de los pliegos definitivos se menciona o hace alusión a la "aceptación" de dichas especificaciones técnicas por parte de los posibles oferentes.



Este es de suma importancia, ya que a futuro el adjudicatario NO PODRÍA cambiar las especificaciones técnicas en el proceso constructivo y a su vez estaría en ventaja con respecto de aquellos oferentes que han calculado su presupuesto de manera ajustada a los mismos para presentar su oferta.

RESPUESTA: El proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas para expresar el precio unitario de un ítem concreto. En consecuencia las especificaciones técnicas son de obligatorio cumplimiento.

4. FAWCETT

Evaluadas las condiciones del pliego de condiciones y adendas del proceso de la referencia, muy respetuosamente nos permitimos formular las siguientes observaciones:

Observamos con preocupación que se han modificado sustancialmente las condiciones para la acreditación de la experiencia del pliego de condiciones mediante la adenda No. 2, toda vez que el pliego de condiciones estableció lo siguiente: "El proponente deberá tener experiencia específica en Construcción de actividades similares a las del objeto de la presente invitación.

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación, del Anexo N° 5, Completamente diligenciado el cual incluye: Máximo cinco (5) contratos terminados y /o en Ejecución durante los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha establecida para el cierre del término para presentar propuestas, **y que dentro del contrato se hayan realizado obras en actividades similares a las del objeto de la presente invitación.** La sumatoria del valor facturado debe ser al menos igual a 2.0 veces el presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, para ser admisible la propuesta. Ninguna certificación podrá ser menor al 30% del presupuesto oficial. **"(Subrayado y negrilla)** y la adenda No. 2 particulariza : "Se entiende por experiencia en obras similares, "construcción de edificaciones de estructura **en concreto convencional totalmente terminada, de mínimo tres B) pisos de altura v área superior de cinco mil metros cuadrados (5.000 m2"** (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Lo anterior pone en evidencia que el documento inicial apelaba a la pluralidad que la entidad quiso darle al proceso, permitiendo acreditar la experiencia mediante la presentación de experiencia en construcción de edificaciones con actividades similares a las del objeto del presente proceso, es decir, cimentación, estructura, cubierta, instalaciones y acabados. Ahora bien, una duda de unos posibles proponentes que no hicieron una lectura adecuada del documento, no debe

generar una particularización de las condiciones de experiencia y hacerlo excluyente.

RESPUESTA: La Universidad aclaró mediante Adenda 2 a que se refería la experiencia específica y precisa el alcance como se indica en la respuesta n° 2 de este documento.

5.- CODUESA S.A.S.

Solicita modificar numeral 4.3.1.2. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN. Solicita disminuir el requerimiento de 3 a 2 veces el presupuesto oficial.

Respuesta: La Universidad se mantiene en el requerimiento inicial de los términos de referencia.

Solicita modificar el numeral 4.3.1.2. que expresa que cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales deberá contar con al menos el 20% de la capacidad de contratación exigida, en el sentido de disminuir esa capacidad al 10% para incluir empresas con experiencia en obras de menor cuantía, que cuentan con experiencia en obras educativas, valiosa para el proyecto.

Respuesta: La Universidad se mantiene en el requerimiento inicial de los términos de referencia.



Mayor General EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Vicerrector Administrativo

RESM.